

COMUNICADO CONJUNTO

El Banco Central de Bolivia (BCB) y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Decreto Supremo No. 4199, de 21 de marzo de 2020, que declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, comunican a la ciudadanía en general y en particular a todas las Entidades Financieras y de Servicios Complementarios, las disposiciones siguientes:

1. Quedan comprendidas en el alcance del Presente Comunicado el BCB, ASFI, la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), los Bancos Públicos, Múltiples y Pymes, las Instituciones Financieras de Desarrollo, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, las Empresas de Servicios Complementarios, la Administradora de Cámaras de Compensación y Liquidación (ACCL), las Entidades Financieras de Vivienda, las Empresas Transportadoras de Material Monetario y Valores, las Casas de Cambio, las Entidades del Mercado de Valores, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, las Sociedades de Titularización, las Agencias de Bolsa, la Bolsa Boliviana de Valores y la Entidad de Depósito de Valores, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y sus entidades reguladas, integrantes en conjunto del Sistema Financiero Nacional.
2. A partir del día lunes 23 de marzo de 2020 y hasta el día sábado 4 de abril de 2020, el Sistema Financiero Nacional trabajará con personal mínimo y de emergencia atendiendo las necesidades de los consumidores financieros y empresas, de 08:00 a 12:00, de lunes a viernes.
3. Las Entidades de Intermediación Financiera deberán atender en cajas, en plataforma (depósitos y créditos), contabilidad y sistemas con las debidas medidas de seguridad. Asimismo, deberán habilitar todos sus sistemas virtuales habilitados y sus call center, así como disponer las recargas de ATM de manera permanente. Esta atención deberá realizarse en las oficinas centrales y sucursales principales en cada Departamento y en las agencias que disponga la gerencia general de cada Entidad de Intermediación Financiera, que por su localización estratégica sean de fácil acceso de la población.
4. El personal que dispongan las entidades señaladas en el punto 1, podrá circular sin restricciones portando las credenciales oficiales de cada una de las entidades o un documento oficial indicando la identidad del funcionario y la necesidad de su circulación.
5. Las Entidades Financieras comunicarán a sus clientes y usuarios sobre los horarios de atención y la ubicación de las sucursales y/o agencias disponibles.
6. Las Entidades del Mercado de Valores deberán adoptar las medidas operativas que correspondan para su continuidad operativa, quedando autorizadas de manera excepcional a establecer modalidades de teletrabajo, horarios y adecuaciones operativas que sean requeridas para la continuidad de sus servicios vía remota y a iniciar actividades desde las 07:00 horas.
7. Las Empresas Transportadoras de Material Monetario y Valores, podrán ampliar los horarios de trabajo en función de los requerimientos de las entidades usuarias y para abastecer permanentemente los ATM.
8. Las Entidades que integran el Sistema Financiero Nacional dispondrán la conformación de un Comité de Coordinación cuya composición será reportada al BCB, ASFI y APS, a los efectos de compartir información y coordinar acciones posteriores.
9. El BCB, ASFI y APS emitirán instrucciones en el ámbito de su competencia.

Asimismo, por responsabilidad en temas sanitarios y de salud, las entidades señaladas en el punto 1 establecerán protocolos de higiene con la dotación de alcohol en gel, uso de barbijos y la debida distancia entre las personas que acudan a las diferentes agencias y sucursales.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) atenderá y brindará información pertinente y oportuna a través de su página web, plataformas digitales, redes sociales y la **línea gratuita 800103103**.

El Banco Central de Bolivia (BCB) en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4199, atenderá operaciones con las Entidades del Sistema Financiero y las Entidades del Sector Público en el horario de 08:00 a 12:00 de lunes a viernes.

Para el efecto, emitirá la Circular Externa correspondiente indicando los tipos de operación y horarios específicos. Asimismo brindará la información necesaria a través de su página web, plataformas digitales, redes sociales y la **línea gratuita 800102023**.